

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real de línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«A las cuatro y media de esta madrugada quedó aprobada en el Congreso la resolución al discurso de la Corona, por 205 votos contra 68: el señor Pi y Suñer en nombre de la minoría republicana, condenó los sucesos del Ferrol, de los que ningun conocimiento tenían antes de estallar, cuyo origen, carácter y tendencia desconoce aún; pues si se oyó el grito de «Viva la República», no ha podido ser por verdaderos republicanos, y declaró que era criminal toda tentativa á mano armada, cuando el país disfruta de las libertades que hoy tiene.»
Santander 17 de octubre de 1872.—
Gerardo Pita.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se comunica al Excmo. Sr. Ministro de Estado lo siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de las Reales ordenes comunicadas por el Sr. Subsecretario de ese Ministerio, fechas 26 de Marzo y 6 de Junio últimos, trasladando este departamento las comunicaciones del Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, Embajador de Francia y ministro residente de Suecia y Noruega, en las que manifiestan la conveniencia de que se determinen claramente las pruebas que hace relacion la Real orden de 12 de Marzo del año actual sobre el tratamiento sanitario á que deben ser sometidos los buques que se hallen en ciertas circunstancias; con el fin de evitar al comercio los perjuicios que pueden originarse en el caso de no dar las Autoridades de los puertos la debida interpretacion á la Real orden citada, el Rey (Q. D. G.), estimando siempre atendidas las indicaciones del comercio cuando estas no reñuyen en perjuicio de los legítimos intereses de la salud pública, ha servido resolver:

1.º Cuando ocurra un fallecimiento en la travesía de un buque que lleve fa-

cultativo de Medicina y Cirujía, exhibirá el Capitan ó Patron al Director de Sanidad del puerto de arribo el diario médico de navegacion, en el que deben constar todos los datos necesarios á formar el verdadero diagnóstico de la enfermedad para deducir de ellos si esta es importable y contagiosa.

En la circunstancia de no ir Facultativo en la nave, el Capitan ó Patron y dos individuos á lo ménos de los que hubieren asistido al enfermo hasta su defuncion atestiguarán bajo juramento ante el Director del puerto, Secretario, Intérprete (si el buque es extranjero) y una comision médica nombrada por la Junta provincial de Sanidad, ó municipal donde no exista aquella, los síntomas que hayan observado de la enfermedad que causó la muerte, para que con estos datos se tome el acuerdo procedente por los individuos ante los cuales se prestó la declaracion.

2.º Si se notare diferencia entre el número de individuos que conduca el buque y los comprendidos en la patente, con vista de ésta, del rol y del cuaderno de bitácora, el Director, Secretario ó Intérprete (si la embarcacion no fuese española) tomarán declaracion jurada al capitan ó patron y tres testigos de la nave por lo menos de las causas que originaron el accidente, acordándose el tratamiento sanitario que deba imponerse al buque.

Caso de ser extranjero, el cónsul de la nacion respectiva garantizará la personalidad de los declarantes.

Y caso de no haber Cónsul ó representante, garantizará de igual forma el consignatario de la embarcacion.

3.º Para el buque que arribe sin patente se cumplirá lo prevenido en la regla 45 de la Real orden de 5 de Junio último.

Y 4.º Del resultado de las averiguaciones á que se contraen las reglas 1.ª y 2.ª se levantará la oportuna acta, que firmarán los concurrentes á que se hace referencia.

De Real orden lo pongo en conocimiento de V. E. para noticia de los representantes referidos y efectos convenientes.

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo manifiesto á V. S., encargándole cuide del más exacto cumplimiento de lo prevenido en la preinserta disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

4 de Octubre de 1872.—El Subsecretario Sabino Herrero.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

(Gaceta del 6 de octubre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

En sesion de hoy se ha dado cuenta á esta Corporacion de que en el expediente sobre pago de sus haberes al maestro de la escuela de niños de Castillo, el negociado de Instruccion pública emite el siguiente informe:

«Vista la comunicacion de la Junta provincial de Instruccion primaria, para que se obligue al ayuntamiento de Arnuero, que lo ha resistido hasta ahora, el pago de la dotacion del maestro de primera enseñanza del pueblo de Castillo, á quien se le están adeudando 34 meses de sus haberes.

Vista la circular del señor Gobernador de la provincia de 1.º de julio último, inserta en el Boletín oficial del día 2, previniendo y conminando á los alcaldes para que en el perentorio plazo de 15 dias, paguen á los maestros de primera enseñanza sus haberes atrasados remitiendo el recibo.

Vista la real orden de 27 del citado mes, declarando de las atribuciones de la Comision provincial el obligar á los ayuntamientos á cumplir con el deber que tienen de satisfacer las dotaciones de los maestros de primera enseñanza.

Y teniendo presente la circular de la Comision provincial publicada en el Boletín oficial de 13 de setiembre próximo pasado, previniendo igualmente á los ayuntamientos que bajo el maximum de la multa, que les corresponde segun la escala del artículo 175 de la ley municipal satisfagan á los profesores de instruccion primaria, todos los sueldos y retribuciones que se les adeudan en el término de 15 dias, y los atrasos en todo el mes de octubre, conminando además á los morosos con la exaccion de la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Considerando que segun el artículo 67 de la ley municipal, el servicio de Instruccion primaria es obligatorio y por el artículo 127 está mandado que en los

presupuestos se incluyan precisamente las cantidades necesarias para cubrir esta atencion.

Considerando; que este precepto es ineludible y que bajo ningun concepto debe desatenderse, no solo porque la importancia del servicio lo exige, sino por estar así recomendado y ordenado.

Considerando; que el ayuntamiento de Arnuero, ha resistido el pago, desatendiéndose las repetidas ordenes de la Junta provincial de Instruccion primaria y circulares conminatorias del señor Gobernador y de la Comision, dejando en descubierto durante 34 meses el pago de los haberes del maestro de Castillo, contra toda razon y justicia.

El negociado en su virtud es de parecer, que desde luego se le declare al alcalde y concejales del ayuntamiento de Arnuero, incurso en el maximum de la multa de 17-50 pesetas el primero y 7-50 cada uno de los regidores, que deberán precisamente pagar de su peculio particular en el término de 15 dias, pasado el cual se procederá contra los multados por la via de apremio en la forma prevenida en el art. 177 de la ley municipal; advirtiéndoles que si contra lo que no es de esperar no satisfacen aun al maestro de primera enseñanza de Castillo sus atrasos durante el mismo plazo, dando cuenta de haberlo ejecutado, se adoptarán otras medidas á tenor de la falta en que nuevamente incurran, no pudiendo esperar consideracion alguna, atendido el abandono en que se tiene al profesor aludido que no puede por mas tiempo tolerarse.

La Comision por unanimidad ha acordado proceder como se propone, y que inmediatamente se publique esta resolucion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los Alcaldes de la misma contra los cuales se procederá en igual forma en cuanto llegue á noticia de la Comision que no han cumplido lo dispuesto en la circular que se menciona en el dictámen trascrito.

Lo que en virtud de lo acordado se publica en este periodico.

Santander 16 de Octubre de 1872.—Francisco del Pino, Vicepresidente.—Máximo de Solano Vial, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Setiembre de 1872.

Relacion nominal por procedencia que comprende los descubiertos hasta el 30 de Setiembre por ventas y rentas de bienes del Estado en esta provincia.

Nombres.	Vecindad.	Sus cuentas.		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			Importe.		Observaciones.
		Libros.	Fólios.			Día.	MES.	Año.	Pesetas.	Cs.	
D. Manuel Higuera.	Liérganes.	1	200	Rústicas.	Estado.	14	Setiembre.	1868	23	75	
Nicolas Cavia.	Santander.	1	156	id.	Clero.	1	id.	72	11	25	
El mismo.	id.	1	157	id.	id.	1	id.	72	9	25	
Pedro Varona Ibero.	Castrojeriz.	1	188	id.	id.	21	Febrero.	72	87	50	
El mismo.	id.	1	189	id.	id.	21	id.	72	100	.	
Raimundo Valcárcel.	Tama.	1	192	id.	id.	28	id.	69	75	.	
Nicolas Cavia.	Santander.	1	195	id.	id.	1	Marzo.	72	62	50	
Elias Gutierrez.	Naveda.	1	208	id.	id.	9	id.	72	51	88	
Donato Sierra.	Ruherrero.	1	224	id.	id.	41	id.	72	212	50	
Juan Manuel Bárcena.	Lafuente.	1	226	id.	id.	41	id.	71 y 72	100	.	
Santos Fernandez Garcia.	Sobrepenilla.	1	246	id.	id.	14	id.	72	100	65	
El mismo.	id.	1	247	id.	id.	14	id.	71 y 72	78	50	
Isidro Sierra.	Polientes.	1	260	id.	id.	20	id.	72	500	.	
José Garcia Obeso.	Reinosa.	2	21	id.	id.	12	Abril.	71 y 72	640	.	
Francisco Hierro.	Cubillo de Ebro.	2	22	id.	id.	15	id.	72	112	50	
Juan Manuel Bárcena.	Lafuente.	2	23	id.	id.	15	id.	72	50	.	
Manuel Argüeso.	Reinosa.	2	25	id.	id.	17	Mayo.	72	24	25	
Isidro Sierra.	Polientes.	2	35	id.	id.	4	Junio.	72	101	58	
El mismo.	id.	2	56	id.	id.	4	id.	72	68	75	
José Garcia Obeso.	Reinosa.	2	41	id.	id.	17	id.	70-71-72	562	50	
Cimiano Bárcena.	Bárcena de Ebro.	2	42	id.	id.	48	id.	72	384	38	
Nicolas Cavia.	Santander.	2	45	id.	id.	29	id.	72	40	.	
El mismo.	id.	2	46	id.	id.	29	id.	72	6	25	
El mismo.	id.	2	47	id.	id.	29	id.	72	450	.	
El mismo.	id.	2	48	id.	id.	31	Agosto.	72	400	.	
El mismo.	id.	2	49	id.	id.	31	id.	72	75	.	
Pedro Francisco Vega.	Bárrio.	2	80	id.	id.	25	Febrero.	72	12	63	
Antonio Mier Pones.	Rucandio.	2	116	id.	id.	6	Junio.	72	15	25	
El Ayuntamiento de Los Corrales.	Corrales.	1	9	Un censo.	id.	6	Febrero.	72	625	.	
José Rodriguez Caloca.	Cueva.	1	40	Un foro.	id.	6	Julio.	70 y 71	65	76	
Doña Joquina Ceballos.	Santander.	5	6	Rústicas.	id.	9	id.	72	435	50	
D. José María Herran Valdivielso.	id.	5	79	id.	id.	2	Marzo.	72	93	80	
El mismo.	id.	5	78	id.	id.	2	id.	72	56	37	
El mismo.	id.	3	79	id.	id.	2	id.	72	8	25	
El mismo.	id.	5	80	id.	id.	2	id.	72	1	42	
José Fernandez Quevedo.	Lantueno.	5	81	id.	id.	13	id.	72	87	50	
El mismo.	id.	5	82	id.	id.	15	id.	72	27	50	
El mismo.	id.	5	85	id.	id.	13	id.	72	450	12	
Félix Mier.	San Ciprian.	3	84	id.	id.	27	id.	72	81	25	
Angel Garcia Fernandez.	Solórzano.	3	85	id.	id.	42	Abril.	72	78	50	
Ramon Diaz Cueto.	Reinosa.	3	405	id.	id.	14	id.	72	90	.	
Manuel Diaz Cueto.	Helguera.	3	106	id.	id.	14	id.	72	75	.	
Nicolas Cavia.	Santander.	5	407	id.	id.	17	id.	72	8	75	
Sabino Bustamante.	Comillas.	5	155	id.	id.	22	Mayo.	72	17	.	
El mismo.	id.	5	136	id.	id.	22	id.	72	58	95	
El mismo.	id.	5	137	id.	id.	22	id.	72	125	.	
Paulino Coteró.	Torrelavega.	3	147	id.	id.	17	id.	72	503	75	
Ezequiel Campuzano.	Campuzano.	5	159	id.	id.	21	Junio.	72	54	37	
José María Herran Valdivielso.	Santander.	3	455	id.	id.	2	Marzo.	72	42	62	
Juan J. Diaz.	Reinosa.	2	81	id.	id.	44	id.	72	337	75	
Luis Cotera Casanova.	Hoz.	4	8	id.	id.	13	Julio.	72	40	10	
Roman Morán.	Cabezón de la Sal.	1	458	Urbanas.	Propios.	25	Agosto.	72	528	.	
Miguel del Rio.	Santander.	1	192	Rústicas.	id.	42	Febrero.	72	41	50	
Ignacio Garcia.	Sámano.	1	6	Urbana.	id.	25	Mayo.	72	425	.	
El mismo.	id.	1	7	id.	id.	25	id.	72	87	.	
Dibiano Viadero.	Santander.	1	18	Rústica.	id.	14	id.	68 y 72	165	.	
Nicolas Cavia.	id.	1	26	Urbana.	id.	2	Julio.	1872	100	.	
Casildo Garmendia.	Onton.	1	27	Rústicas.	id.	17	Agosto.	1872	40	.	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	1	37	id.	id.	24	Marzo.	70-71-72	112	50	
José María Sanchez Serdio.	Idem.	1	40	id.	id.	21	Julio.	70 y 71	78	.	
El mismo.	Idem.	1	41	id.	id.	21	id.	70 y 71	400	50	
José Escadillo.	Marrón.	1	44	id.	id.	14	Enero.	1872	33	50	
Nicolas Cavia.]	Santander.	1	47	id.	id.	20	Abril.	1872	25	.	
Natias Ledesma.	Idem.	1	53	id.	id.	22	id.	1872	297	50	
Nemesio Carranceja.	San Vicente la Barquera.	1	54	id.	id.	10	Julio.	1872	22	.	
Agustin L. Maruri.	Ramales.	3	20	id.	id.	17	Junio.	1872	27	50	
Gerónimo Gonzalez.	Santander.	3	23	id.	id.	24	id.	1872	193	25	
Nicolas Cavia.	Idem.	1	59	id.	id.	21	Marzo.	1872	12	50	
El mismo.	Idem.	1	61	id.	id.	21	id.	1872	25	.	
José Antonio Villegas.	Idem.	1	61	id.	id.	30	Julio.	1872	87	40	
Francisco M. de las Cagigas.	Iruz.	1	43	Un censo.	id.	14	Agosto.	1872	833	54	
Nemesio Carranceja.	Orejo.	2	45	id.	id.	28	Marzo.	1872	7	50	
El mismo.	San Vicente la Barquera.	2	22	Rústicas.	id.	28	id.	1872	15	25	
El mismo.	Idem.	2	23	id.	id.	28	id.	1872	6	25	
Segundo Diaz Suero.	Idem.	2	24	id.	id.	28	id.	1872	6	25	
El mismo.	La Revilla.	2	46	id.	id.	30	Abril.	68 á 72	8	75	
El mismo.	Idem.	2	47	id.	id.	30	id.	68 á 72	6	80	
El mismo.	Idem.	2	48	id.	id.	30	id.	68 á 72	6	25	
Juan Velardo.	Idem.	2	49	id.	id.	24	Mayo.	68 á 72	18	50	

Nombres.	Vecindad.	Sus cuentas.		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			Importe. Pesetas. Cts.	Observaciones.
		Libros.	Fólios.			Día.	MES.	Año.		
Manuel Velarde.	San Vicente la Barquera.	2	50	Artísticas.	Instrucción pública.	24	Mayo.	68 á 72	10 50	
Idem.	Idem.	2	51	id	id	24	id	68 á 72	26 50	
Domingo Antonio Gonzalez.	Ontoria.	2	88	id	id	24	id	1872	13	
Alfredo Garmendia.	Castro.	1		id	Propios.	17	Agosto.	1872	40	
Francisco Cavia.	Santander.	1		id	Clero.	31	id	1872	175	
Manuel Fernandez.	Cabuérniga.	2		id	Propios.	25	id	1872	328	
Francisco Gonzalez Cosío.	Ontoria.	1	30	id	Clero.	31	Diciembre.	69-70 y 71	8 25	
Francisco del Campo.	Potes.	1	200 y 202	id	id	31	id	67 á 71	307 74	
Francisco Gomez.	Idem.	1	218	id	id	31	id	68 á 71	116 46	
Agustín Guardo.	Idem.	1	227	id	id	31	id	68 á 71	158 79	
Pedro Lopez.	La Serna.	1	291 y 295	id	id	31	id	66 y 67	8 18	
Isidoro Millan.	Villanueva.	1	294	id	id	31	id	67	32 50	
Bernardo Puente.	Campó.	1	302	id	id	31	id	68 á 72	45	
Alfonso Izquierdo.	Sobrepeña.	1	305	id	id	31	id	67	40 05	
Francisco Gomez.	Ruherrero.	1	310	id	id	31	id	67	4 95	
Francisco Hierro.	Cubillo.	1	355	id	id	31	id	68 y 69	11 97	
Manuel Diaz.	Villaescusa.	1	322	id	id	31	id	67	7 25	
Agustín Antonio Rodriguez.	Allen del hoyo.	1	328	id	id	31	id	67	24 10	
Pedro Bocos.	Quintana.	1	328	id	id	31	id	66 y 67	119 83	
Francisco Diaz.	Ruherrero.	1	380	id	id	31	id	66 á 69	25 84	
Francisco Gutierrez.	Campó.	1	580	id	id	31	id	66 á 69	32 22	
Francisco Gomez.	Villaverde.	1	599	id	id	31	id	67	14 98	
Alfonso Izquierdo.	Sobrepeña.	1	400	id	id	31	id	67	39 26	
Alfonso Barrio.	Rebelillas.	1	405	id	id	31	id	66 á 68	8 82	
Pedro Lopez.	Allen del hoyo.	1	405	id	id	31	id	66 á 68	17 67	
Antonio Alonso.	Riopanero.	1	45	id	id	31	id	66 á 68	115 42	
Francisco Hierro.	Cubillo.	1	229	id	id	31	id	66 y 67	103 07	
Fernando Gutierrez.	San Bartolomé.	1	304	id	id	31	id	66 y 67	79 95	
Francisco Hidalgo.	San Roman.	1	229	id	id	31	id	66 y 67	76	
Francisco Bárcena.	San Martin.	1	27 y 18	id	id	31	id	66 y 67	70 50	
Francisco Gutierrez.	Idem.	1	29	id	id	31	id	66 y 67	4 25	

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre en el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los interesados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 5 de Diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la vía de apremio ejecutiva á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubierto, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de la mencionada Instrucción, de manera que para el día 20 del corriente se hallen terminados los expedientes, puesto que no es disculpable ya tanta tardanza; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 30 de Setiembre de 1872.—El Jefe económico, Facundo R. Busto.

Junta provincial de primera enseñanza.

La Junta provincial de primera enseñanza de Santander, remite á esta provincia la siguiente

Acta de exámenes.

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 86, 87 y siguientes del reglamento provisional de las escuelas públicas de Instrucción primaria, se celebraron los exámenes generales de los alumnos de esta escuela pública de la parte de esta ciudad, dirigida por don Manuel de Herrera, y presididos por D. Antonio Moral el día 20 de julio de 1872, á las diez de la mañana, según anticipadamente se habia dispuesto por la Comision local.

Abrió el acto por el señor presidente el niño Gregorio Baldor, de edad de años, pronunció un breve y sentido discurso, en el que manifestó la necesidad e importancia de la educacion é instrucción de toda la juventud en general de la española en particular.

Seguida se examinaron los niños sucesivamente en todos los ramos que comprende el programa de enseñanza elemental completa ampliada, dando principio por la lectura en prosa, verso y escrito, siguiendo la Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática Castellana con análisis gramatical, Aritmética y sistema monetario, reglas de las antiguas pesas y medidas nuevas y vice-versa, resolviendo en el encerado los problemas aritméticos comunes y decimales que

se les propusieron; los números denominados, números métricos, reglas de proporcion, de interés, de compañía, etc.

Las secciones sexta y séptima fueron examinadas además en algunos conocimientos de Historia de España, de Geometria, y en Geografía con alguna extension respecto á la Península española é islas Baleares, y solo nociones generales de la Europa y demás partes principales en que se considera dividido el globo terrestre y la resolucion de varios problemas prácticos del globo terráqueo, y presentando enseguida las planas que se fueron examinando por cuadernos, se dió fin al acto con un pequeño discurso pronunciado por el niño Vicente Polidura, dando las gracias al Sr. Presidente por el interés y celo que manifestó en favor de los adelantos y progresos de la instruccion primaria, de la cual manifestó quedar sumamente complacido y satisfecho, igualmente de la instruccion y aprovechamiento de los niños, como de la laboriosidad, acertados métodos y sistemas del Director de dicha escuela D. José de Herrera y el auxiliar D. Juan Otañez, manifestando su complacencia y dando las gracias á los niños por su aplicacion y buen comportamiento, del buen resultado de los exámenes á los profesores, por sus desvelos en bien de la instruccion pública. En el acto fueron adjudicados los premios á los niños que mas se habian distinguido por su aplicacion, buen comportamiento é irreprochable conducta, que á continuacion se expresan:

Juan Sierra.—Julian Rivero.—Bernabé Camba.—José Cueto.—Domingo Madrazo.—Santiago Chaves.—Maximino Sarasola.—Domingo Ramos.—Santos Rivero.—Ricardo Garcia.—Mariano

Haedo.—Manuel Ferminel.—Bernardo Santiago.—Felipe Gil.—Agustin Lastra.—José Díez.—Eulogio Madrazo.—José Espósito.—Felipe Vayas.—Senén Camba, Félix Bolado.—Vicente Labandera.—Laureano Martinez.—José Gonzalez.—Gervasio Alonso.—Asensio Abascal.—Gregorio Baldor.—Patricio Susánaga.—Manuel Camarero.—Vicente Polidura.—Pompeyo Aleiturri.—Gabriel Sarasola.—Adolfo Perez.—Anastasio Perales.—Lorenzo Amaran Rafael Camino.—Andrés Arsuaga.—Froilan Rojí.

Santander 20 de julio de 1872.—V. B.—Antonio del Moral.

Lo que acordó la Junta que se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados.

Santander 30 de setiembre de 1872.—El presidente, Julio de la Mora Varona. —P. A. de la J, Valentin Franco, Secretario.

desde 1.º de julio del presente año á fin de junio de 1874, bajo las formalidades y condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, número 15, correspondiente al lunes 15 de julio último.

El tipo de precio al alza á cada 46 kilogramos 9 gramos ó sea un quintal castellano de duela, es una peseta y veinte y dos céntimos; por igual cantidad de fondos noventa y siete céntimos de peseta; por idem de aros y leña vieja, treinta y tres céntimos de peseta; y por cada funda de lienzo de los tercios de tabaco habano, el de treinta y dos céntimos de peseta.

Santander 16 de octubre de 1872.—Francisco M. Toro.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Reocin.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de San Estéban, de este Distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia por haberla encontrado causando daños una burra con su cria, de las señas siguientes: Color cano, de regular tamaño, con una Orqueta en la oreja derecha; la cria es negra.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que sea su dueño se presente á recogerla dentro del término de sesenta días, trascurridos los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Reocin 12 de Octubre de 1872.—Manuel S. Labandero.

Fábrica de Tabacos de Santander.

D. Francisco M. Toro, Contador de la Fábrica de esta ciudad, ejerciendo funciones de Administrador Jefe por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas, en orden de 5 del corriente mes, tendrá lugar en esta Fábrica el día 8 de noviembre próximo y hora de la una de la tarde, la subasta oral, para enagenar las duelas, aros, fondos y leña vieja de las barricas en donde vienen envasados los tabacos de los Estados-Unidos; así como las fundas de lienzo de los tercios habanos que se produzcan en la misma

Anuncios particulares.
A LOS AYUNTAMIENTOS
Y PARTICULARES.

Estados para el reparato de la contribucion.
 Fés de vida.
 Notas de expedicion de ferro-carriles.
 Hojas de salida para arbitrios.
 Cuadernos de vitacora y otros impresos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso;
 Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

COZCO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Noviembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C. A

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

MENDEZ-NUÑEZ. . . — el 10 de Noviembre.
 GUIPUZCOA. — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido contruidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrece, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje. Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en las tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA.

m11-45

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal. Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.
 Representa ayuntamientos.
 Reclama indemnizaciones por supientes.
 Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.
 La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA PRONTITUD.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.
 Compras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos.

subvenciones de ferro-carriles, pagaras á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstitos Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-piadoso, Porvenir de las familias, Penales, obligaciones y cupones, Nacional y Provisional, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones.—Union Española, idem de Minas.—Banco de Pensiones, idem de Prevision y Seguridad.—Permite á los negociantes los nombres de acreedores morosos de España y hace cobrar los ditos atrasados.—Comision general de EXHIBITOS y anuncios judiciales.—Correspondencia de todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias, Ultramar y extranjero.—Crecipcion de documentos en los registros de propiedad.—Se hacen venir de cualquier parte las partidas sacramentales y civiles.—Se hacen los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Secciones á los periódicos de Madrid.—Administración finca en Santander al 2 por 100.
 Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.
 Contesta á quien envíe sellos.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 25 al 26 del Octubre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á	Primera cámara.	2.640
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander á	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados- Unidos de América. Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, eseciente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicias presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, el que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.